

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2026

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves, doce de febrero de dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves doce de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Con su venia Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Señora Secretaria General a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/002/2025, cuyo nombre de la parte denunciada se encuentra precisado en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de Resolución del expediente PES/002 de este año, que fue turnado para su Resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo.-----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización de este Pleno.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador número dos del año dos mil veinticinco, promovido por una ciudadana en contra del ciudadano José Francisco Puc Cen y otros, por la presunta comisión de conductas constitutivas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

En el proyecto se propone, por una parte, declarar la inexistencia de diversas conductas denunciadas, toda vez que del análisis de las constancias que obran en el expediente, diversas probanzas no pudieron acreditar su existencia, así también, del estudio conforme a la jurisprudencia 21/2018 de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO", atendiendo al contexto y bajo una perspectiva de género, se concluyó que las conductas no estuvieron dirigidas a la denunciante por el hecho de ser mujer ni se sustentaron en estereotipos de género, por el contrario, se trata de expresiones que constituyen una crítica de naturaleza política que aun cuando pudiera resultar severa, se encuentra amparada dentro del debate público y la libertad de expresión. -----

Por otro parte, se propone declarar la existencia de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género atribuida al usuario de la red social de Facebook identificado como "MagentaTiger7308", derivado de un comentario realizado en una publicación difundida en un grupo de dicha red social, al actualizarse la violencia en su modalidad de verbal, simbólica y psicológica. -----

Lo anterior, en virtud de que las expresiones analizadas rebasan los límites de la crítica política y se insertan en un discurso de carácter discriminatorio que menoscaba la dignidad de la persona denunciante, al reproducir narrativas que perpetúan la desigualdad de género en el ejercicio de sus derechos político electorales. -----

En consecuencia, esta ponencia estima que, a partir de un análisis integral del caudal probatorio, resulta procedente declarar por un lado la inexistencia de las conductas denunciadas y por el otro la actualización de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género respecto de la conducta atribuida al referido usuario de la red social de Facebook en los términos ampliamente expuestos en el proyecto de sentencia. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de las Señoras Magistradas el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias estimada Magistrada Thalía. Muchas gracias estimada Magistrada Claudia. No habiendo alguna intervención, Secretaria favor de tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: Con el proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA

CONTRERAS: Muy amable Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA

CONTRERAS: Muchas gracias Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/002/2025, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a los ciudadanos José Francisco Puc Cen, Josué Evelio Arjona Dzib, Fredy Alejandro Arias Rejón, Javier Chávez Ataxca, Oscar Osvaldo Tuz Chan, Lidia Esther Rojas Fabro, Edilberto Medina Ortegón, Carlos Gómez Chan; los perfiles de Facebook de Artemius PC, Daniel Ruiz Antony Silvester, Sergio Sc, Neri Josefina Bee Yama, Juan Juanito, Ricardo Pech y Andrés Pérez Lexito y al Partido Movimiento Ciudadano Estatal y Nacional. -----

SEGUNDO. Se declara la existencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al perfil de Facebook denominado "MagentaTiger7308", en perjuicio de la parte denunciante. -----

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que lleve a cabo las medidas de reparación establecidas en los efectos de la sentencia. -----

CUARTO. Se ordena dar vista a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, para los alcances precisados en el apartado de medidas de rehabilitación, una vez que cause estado la presente ejecutoria. -----

QUINTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional que realice las gestiones necesarias para la publicación y fijación, en la página oficial de este Tribunal, del extracto de la sentencia en el que se haga referencia a la acreditación de la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género. -----

SEXTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos dar vista a la Fiscalía General del Estado, para que en términos de sus atribuciones investigue lo que en Derecho corresponda. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con doce minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Secretaria General de Acuerdos, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----


MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO ATILIO DEMENEGHI

MAGISTRADA


CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA


THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS